



REGLAMENTO DE BENEFICIOS DEL SINDICATO NACIONAL DE EMPRESA DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LTDA.

La Asamblea Extraordinaria de Socios, celebrada el día 25 de marzo de 2019, aprobó por la mayoría absoluta de sus asistentes, el presente instrumento, que contiene el Reglamento de Beneficios a que tienen derecho sus socios que se encuentren al día en el pago de sus cuotas y cumplan con los requisitos de los Estatutos y los de este Reglamento y que deja sin efecto el anterior, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- **BONO MARZO (*)**

Durante el mes de marzo de cada año y previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria, se pagará a cada socio del Sindicato, con una antigüedad igual o superior a un año, la suma de \$65.000.- líquidos, que será entregada mediante cheque, en único día, el cual se informará oportunamente por la directiva.

Los socios que estuviesen con vacaciones o licencia médica dispondrán de un plazo de 30 días corridos para retirar su cheque, previa comunicación y coordinación con el Sindicato, pasado el plazo estipulado, se extinguirá todo derecho a exigir su entrega.

El plazo para cobrar este beneficio es de 60 días corridos, por lo que los cheques que no sean cobrados dentro de este plazo no serán renovados o revalidados, perdiéndose el derecho al beneficio.

- **GIFT CARD (SEPTIEMBRE) (*)**

Durante el mes de diciembre de cada año, el Sindicato hará entrega a cada uno de sus socios con una antigüedad igual o superior a ocho meses, de una tarjeta de consumo (Gift Card) por un monto de \$35.000, en único día, el cual se informará oportunamente por la directiva.

Los socios que estuviesen con vacaciones o licencia médica dispondrán de un plazo de 30 días corridos para retirar dicha tarjeta, previa comunicación y coordinación con el Sindicato, pasado el plazo estipulado, se extinguirá todo derecho a exigir su entrega.

- **GIFT CARD (DICIEMBRE) (*)**

Durante el mes de diciembre de cada año, el Sindicato hará entrega a cada uno de sus socios con una antigüedad igual o superior a ocho meses, de una tarjeta de consumo (Gift Card) por un monto de \$40.000, en único día, el cual se informará oportunamente por la directiva.

Los socios que estuviesen con vacaciones o licencia médica dispondrán de un plazo de 30 días corridos para retirar dicha tarjeta, previa comunicación y coordinación con el Sindicato, pasado el plazo estipulado, se extinguirá todo derecho a exigir su entrega.



- **AYUDA POR FALLECIMIENTO (*)**

El Sindicato otorgará una ayuda única a los Socios con una antigüedad igual o superior a ocho meses, en caso de fallecimiento de sus padres, hijos, cónyuge o conviviente civil, equivalente a la suma total de 5 Unidades de Fomento líquidas, considerando el valor de la mencionada unidad al último día del mes del fallecimiento.

Este beneficio se pagará por evento, independiente del número de personas fallecidas.

Para este efecto, el socio deberá presentar al Sindicato el correspondiente certificado de defunción con firma electrónica, su cédula de identidad y los correspondientes certificados otorgados por el Registro Civil con firma electrónica, que acredite la relación o parentesco correspondiente.

El socio dispondrá del plazo de 90 días corridos, contados desde el deceso, para solicitar este beneficio, vencido el cual, perderá todo derecho a impetrarlo.

- **BONO DE NATALIDAD (*)**

En caso de nacimiento de uno o más hijos, el Sindicato hará entrega al padre o madre que sea socio (a) del Sindicato y tenga una antigüedad mínima de ocho meses, de un beneficio equivalente a 3 Unidades de Fomento líquidas, considerando su valor al último día del mes en que se produce el nacimiento.

El beneficio se paga por el evento del alumbramiento, independiente del número de hijos nacidos.

Para este efecto, el socio deberá presentar al Sindicato el correspondiente certificado de nacimiento otorgado por el Registro Civil con firma electrónica y su cédula de identidad.

El socio dispondrá del plazo de 30 días corridos, contados desde el nacimiento, para solicitar este beneficio, vencido el cual, perderá todo derecho a impetrarlo.

- **BONO NUPCIAL Y UNION CIVIL (*)**

En caso de que un socio, con una antigüedad mínima de ocho meses en el sindicato, contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil, tendrá derecho a recibir de éste la suma equivalente a 3 Unidades de Fomento líquidas, considerando su valor al último día del mes en que se celebre el matrimonio o acuerdo de unión civil.

Para este efecto, el socio deberá presentar al Sindicato el correspondiente certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil, otorgado por el Registro Civil con firma electrónica y su respectiva cédula de identidad.

El socio dispondrá del plazo de 30 días corridos, contados desde la celebración, para solicitar este beneficio, vencido el cual, perderá todo derecho a impetrarlo.

(*) Para obtener los beneficios antes señalados, el socio deberá registrar su asistencia en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias a que sea citado y haber participado en las votaciones a las que sea convocado por el Directorio.

